INVITACION
(Términos y Condiciones)

"LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA –EDUS, SE PERMITE AVISAR QUE CONVOCA AL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN".

Modalidad de Selección:
Invitación Pública de Mayor Cuantía

Proceso Número:
EDUS-I.P.O.M. > C -027-2026

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO DEL PROCESO: REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y PERFORACIÓN DE NUEVOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA OFERTA HÍDRICA Y LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS CRÍTICOS POR EL FENÓMENO FRENTE FRÍO (VIGENCIA 2026-2027) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para la rehabilitación y mantenimiento de pozos de aguas subterráneas existentes, en sus componentes hidráulico, electromecánico y eléctrico, así como para la perforación, construcción, desarrollo, equipamiento, prueba y puesta en operación de nuevos pozos profundos, con una profundidad estimada de sesenta (60) metros, o la que resulte técnicamente requerida de acuerdo con los estudios, diseños, condiciones hidrogeológicas y especificaciones técnicas del proyecto.

Las actividades comprenden el suministro de materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra calificada y no calificada, así como los demás recursos y servicios necesarios para la correcta, integral y oportuna ejecución de las intervenciones, de conformidad con el presupuesto oficial, los estudios y diseños, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

En relación con la rehabilitación y mantenimiento de los pozos existentes, el alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Cerramiento perimetral provisional y adecuación del área de intervención.
- Extracción de tubería de impulsión, cableado, medidor de nivel y sistema de bombeo.
- Diagnóstico y verificación del estado de los sistemas eléctrico y de bombeo, así como de la infraestructura asociada al pozo.
- Inspección mediante video para determinar las condiciones internas del pozo.
- Suministro, transporte, limpieza, preparación y aplicación de pintura a tubería de acero al carbón SCH 40.
- Suministro y aplicación de productos químicos para las actividades de limpieza y rehabilitación, incluyendo tripolifosfato de sodio, ácido sulfámico, ácido acético e hipoclorito de calcio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y protocolos aplicables.
- Pistoneo de filtros, limpieza mecánica de tuberías y filtros y aplicación de aire comprimido.
- Inspección mediante video posterior a las actividades de limpieza y rehabilitación.
- Suministro e instalación de tubería PVC y demás elementos requeridos.
- Reinstalación de tubería de impulsión, cableado, tubería para medición de nivel y sistemas de bombeo.

- Ejecución de pruebas de bombeo escalonadas y demás pruebas requeridas para verificar el comportamiento y funcionamiento del pozo.
- Suministro, instalación, conexión, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos y elementos electromecánicos y eléctricos requeridos, incluyendo conjuntos bomba-motor, variadores de velocidad de 30 HP, sistemas de puesta a tierra, descargadores combinados tipo 1+2, interruptores termomagnéticos, contactores electromagnéticos trifásicos y cableado para conexión de los equipos de bombeo, así como sus accesorios y elementos complementarios.
- Elaboración y entrega de los informes técnicos, registros y demás documentación derivada de las actividades ejecutadas.

En relación con la perforación y construcción de nuevos pozos profundos, el alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Movilización, transporte, instalación, montaje, operación y desmontaje de los equipos de perforación y demás maquinaria requerida.
- Adecuación y preparación de las áreas de trabajo, incluyendo la construcción de piscinas para el manejo de lodos y muestras.
- Perforación exploratoria con toma de muestras metro a metro, descripción litológica y registro de las tasas de perforación.
- Suministro y utilización de bentonita certificada y demás insumos requeridos para la perforación.
- Ampliación y adecuación de la perforación en los diámetros de 8½", 10", 12" y 14", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones encontradas durante la ejecución.
- Suministro e instalación de tubería de Ø8", tubería ranurada para filtros Ø8" en PVC-P RDE 21, puntera y gravilla seleccionada para conformación del empaque de grava.
- Lavado, limpieza y desarrollo del pozo mediante compresor de aire y demás procedimientos técnicamente requeridos.
- Ejecución de aforos y pruebas de bombeo mediante bomba sumergible, planta eléctrica, tubería de descarga, tablero eléctrico y demás elementos necesarios.
- Construcción del sello sanitario y base del pozo.
- Ejecución de registros eléctricos del pozo, incluyendo pruebas de resistividad, potencial espontáneo (SP) y rayos gamma.
- Elaboración y entrega del informe técnico integral de construcción, desarrollo y pruebas del pozo.
- Suministro, instalación, conexión, configuración, pruebas y puesta en servicio de los equipos de bombeo y demás accesorios previstos en las especificaciones técnicas.

De manera transversal, el alcance comprende la revisión, ajuste, modificación y/o actualización de los estudios y diseños que resulten técnicamente requeridos para la adecuada ejecución de las intervenciones, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Igualmente, comprende la ejecución de todas las pruebas, ensayos, verificaciones y ajustes necesarios para garantizar la adecuada operación de los pozos; las actividades de desinfección y limpieza; el retiro de instalaciones provisionales; el manejo, transporte y disposición de residuos; la señalización y aislamiento de las áreas de trabajo; la implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental; la elaboración y entrega de informes, registros, memorias, planos, protocolos, resultados de pruebas y demás documentación técnica; así como el suministro de materiales, equipos, herramientas, accesorios, mano de obra, transporte y demás elementos requeridos para la terminación, funcionamiento y puesta en servicio de los pozos rehabilitados y construidos.

Las actividades anteriormente señaladas se entienden sin perjuicio de aquellas adicionales o complementarias que, de acuerdo con las condiciones técnicas, hidrogeológicas y de operación identificadas durante la ejecución, resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance, las especificaciones, las cantidades y las condiciones previstas en los documentos del proceso.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.724.964.914,38)** Incluido AIU y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

1.4. CLASIFICACION UNSPSC: Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL CÓDIGO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72152800	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

1.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales vigentes, la EDUS, convoca a las veedurías ciudadanas a participar de la selección objetiva en el presente proceso para que ejerzan control social y vigilancia en la ejecución y calidad técnica del objeto a contratar, velando por la correcta aplicación de los recursos y, de esta manera, se verifique la transparencia del mismo, así como la libre participación de oferentes en la búsqueda de eficiencia y eficacia. En su defecto, están facultados por la Ley para denunciar actuaciones, hechos u omisiones que constituyan violaciones al régimen contractual o plantear recomendaciones escritas y oportunas para buscar eficiencia institucional y la probidad en la actuación.

1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La EDUS en virtud del Pacto por la Transparencia en la Gestión, velará porque todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente Proceso de Selección y el contrato que surge como consecuencia de este, estén revestidos al máximo de los postulados y principios consagrados por la Constitución Política y la Ley.

En caso de que la EDUS advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el Proceso de Selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta; de igual manera, vigilará y denunciará cualquier conducta dolosa en que incurra alguno de los funcionarios que participan en el proceso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el Gerente de la EDUS, mediante el número de proceso **EDUS-I.P.O.M. >. C. 027-2026**, convoca a todas las personas naturales y/o jurídicas individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que

no se encuentren inhabilitadas y no tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes a presentar Propuesta u Oferta en el presente proceso de selección.

1.7. LIMITACIÓN A MIPYMES: Conforme al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, este proceso NO es susceptible de limitación a MiPymes debido a que la cuantía del proceso supera los US $125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de COP $511.708.497 para la vigencia 2026 para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1 TIPO DE CONTRATO: El contrato por celebrarse corresponde a OBRA PUBLICA, que de conformidad con el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "*son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".

2.2 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y de ejecución.

2.3 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- ANTICIPO: La EDUS entregará al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) hábiles siguientes a la legalización del contrato y cumplimento de los requisitos de ejecución, aprobación de la constitución de un encargo fiduciario, un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

- PAGOS PARCIALES: De hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución de actividades, presentadas con avances de obra, debidamente recibidas y aprobadas por el supervisor/interventor, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar.

- UN PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante, se pagará con la liquidación del contrato, en el cual deben presentarse los siguientes documentos; acta de recibido a satisfacción firmada por el interventor/supervisor del contrato, póliza de estabilidad de la obra en los términos y condiciones exigidas, manual de mantenimiento de obra y planos récords.

La expedición de la Ley 1474 de 2011 «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública», se estableció un requisito relacionado con el manejo del anticipo. Allí se contempló la obligación para el contratista de constituir una fiducia mercantil irrevocable, como garantía del buen manejo e inversión de los recursos económicos que le sean entregados a título de anticipo.

Para la entrega del anticipo, el CONTRATISTA deberá:

- Constituir un encargo fiduciario el cual debe ser destinado única y exclusivamente para el manejo de los recursos entregados como anticipo de acuerdo a lo reglado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Por la vigencia de este.
- Garantizar el adecuado uso del anticipo mediante la constitución de las pólizas exigidas por la CONTRATANTE, incluyendo la garantía de manejo del anticipo.

- Remitir el plan de inversión del anticipo el cual estará ligado específicamente a la inversión en el proceso y la constitución de lo antes solicitado.

Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas o cuenta de cobro acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. La EDUS tendrá hasta treinta (30) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.3.1. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:

El anticipo entregado al CONTRATISTA será amortizado conforme a los pagos parciales establecidos en el contrato, y se descontará progresivamente de cada pago efectuado durante la ejecución del este. La amortización del anticipo se realizará mediante deducción de un porcentaje correspondiente del valor de cada uno de los pagos parciales realizados al CONTRATISTA, hasta su total amortización.

2.3.2. FORMA DE AMORTIZACIÓN:

La amortización del anticipo se realizará mediante deducción de hasta el 30% del valor total del contrato, cobrado mediante actas parciales correspondiente a la ejecución del contrato, conforme al avance de obra aprobado por el supervisor del contrato designado por la EDUS.

Nota I: en ningún caso la entrega del anticipo eximirá al contratista para el inicio efectivo de las obras, de no hacerlo, se aplicará lo descrito en el Manual interno de contratacion capitulo v, frente al régimen de incumplimiento y multas.

Nota II: Una vez se emita el recibo a satisfacción del acta respectiva por parte del supervisor del contrato, la EDUS tendrá hasta treinta (30) días calendario para pagar la factura al Contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley.

Nota III: la documentación correspondiente a los pagos se deberá cargar en el sistema financiero de la EDUS https://santamarta.siifweb.com/ , al momento de la suscripción del presente contrato, se le creará un usuario al contratista el cual se le remitirá por correo electrónico, para que este diligencie al momento de ser necesario la solicitud de pagos. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante con dos réplicas de estas para el archivo del Municipio conveniente.

Nota IV: El pago efectivo de las obligaciones aquí establecidas estará sujeto al giro oportuno de los recursos por parte del Distrito de Santa Marta, en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la EDUS. En todo caso, la entidad contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles adicionales, contados a partir del recibo de los recursos, para efectuar los pagos correspondientes.

Nota V: el presente proceso deriva del convenio interadministrativo CI-0019-2026 que tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE

SANTA MARTA – EDUS, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y PERFORACIÓN DE NUEVOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA OFERTA HÍDRICA Y LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS CRÍTICOS POR EL FENÓMENO FRENTE FRÍO (VIGENCIA 2026–2027) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NO. 202600000017615 por lo tanto, el cumplimiento del giro de los recursos dependerá única y exclusivamente del cumplimiento por parte del Distrito de Santa Marta.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución de contrato será el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la ley, en el contrato, en los estudios y documentos previos, en las especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso, el CONTRATISTA deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios y diseños, presupuesto oficial, cronograma de ejecución, normas técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar las actividades de rehabilitación, mantenimiento, perforación, construcción, desarrollo, equipamiento, prueba y puesta en operación de los pozos, de acuerdo con las condiciones técnicas y especificaciones establecidas para cada intervención.
3. Suministrar, transportar, instalar, operar y mantener, por su cuenta y riesgo, la maquinaria, equipos de perforación, equipos de bombeo, herramientas, materiales, insumos, elementos de protección, transporte y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Disponer de personal suficiente, competente, calificado e idóneo, con la experiencia y formación requerida para la ejecución de las actividades técnicas, hidráulicas, electromecánicas, eléctricas, de perforación y demás especialidades requeridas.
5. Ejecutar las actividades de perforación y rehabilitación de conformidad con las especificaciones técnicas, adoptando los procedimientos y controles necesarios para garantizar la integridad, funcionalidad y adecuado desempeño de los pozos.
6. Realizar la toma, identificación, conservación y registro de las muestras obtenidas durante las actividades de perforación, así como la descripción litológica, registro de tasas de perforación y demás información técnica requerida.
7. Ejecutar las actividades de lavado, limpieza y desarrollo de los pozos, así como los aforos y pruebas de bombeo, utilizando los equipos, procedimientos y tiempos establecidos en las especificaciones técnicas y protocolos aplicables.
8. Realizar las pruebas, ensayos, verificaciones, inspecciones mediante video y registros eléctricos requeridos para determinar las condiciones de los pozos y verificar la calidad y funcionalidad de las intervenciones ejecutadas.
9. Suministrar, instalar, conectar, configurar, probar y poner en funcionamiento los equipos de bombeo y sistemas eléctricos y electromecánicos previstos en las especificaciones técnicas, incluyendo sus accesorios y elementos complementarios.
10. Garantizar la calidad, procedencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales, equipos e insumos utilizados, presentando, cuando sean requeridos, certificados de calidad, fichas técnicas, certificados de conformidad y demás documentos que acrediten su cumplimiento.
11. Ejecutar las actividades de desinfección, limpieza y puesta en servicio de los pozos, conforme a las especificaciones técnicas y a las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables.
12. Cumplir el cronograma de ejecución aprobado por la ENTIDAD, adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y metas previstas.

13. Atender las instrucciones impartidas por la interventoría, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, alcance y condiciones del contrato, y suministrar oportunamente la información requerida para el adecuado seguimiento y control de la ejecución.
14. Permitir y facilitar las actividades de interventoría, supervisión, seguimiento y control, garantizando el acceso a los frentes de trabajo, instalaciones, equipos, documentos, registros, muestras, resultados de pruebas y demás información relacionada con la ejecución contractual.
15. Informar oportunamente y por escrito al interventor sobre cualquier situación técnica, ambiental, administrativa, hidrogeológica o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención.
16. Presentar los informes periódicos de avance técnico, físico y financiero, acompañados de los registros fotográficos, resultados de ensayos y pruebas, soportes de calidad, relación de actividades ejecutadas y demás información requerida por la interventoría o la ENTIDAD.
17. Atender y subsanar oportunamente las observaciones, requerimientos y no conformidades formuladas por la interventoría o la ENTIDAD, siempre que correspondan al alcance y obligaciones contractuales, realizando las correcciones necesarias sin costo adicional para la ENTIDAD cuando sean atribuibles al CONTRATISTA.
18. Proteger las redes, instalaciones y demás infraestructura de servicios públicos existentes, así como las obras, bienes y elementos ubicados en las áreas de intervención, y responder por los daños que sean imputables a su actuación, omisión, negligencia o falta de diligencia.
19. Garantizar la protección, conservación y seguridad de las obras, instalaciones, equipos y elementos intervenidos o construidos hasta su entrega y recibo definitivo por parte de la ENTIDAD.
20. Mantener las áreas de trabajo debidamente señalizadas, delimitadas y en condiciones adecuadas de seguridad, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos al personal de obra, funcionarios, visitantes y comunidad en general.
21. Cumplir integralmente las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, suministrando a sus trabajadores y demás personal a su cargo los elementos de protección personal, equipos, capacitación y demás medidas de seguridad requeridas para la ejecución de las actividades.
22. Ser responsable por los daños, perjuicios, accidentes o afectaciones ocasionados por acción u omisión imputable al CONTRATISTA, a su personal, subcontratistas o proveedores, frente a la ENTIDAD o a terceros, de conformidad con la ley y el contrato.
23. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables al proyecto, incluyendo las medidas, permisos, autorizaciones, instrumentos y obligaciones ambientales que resulten exigibles para la ejecución de las actividades.
24. Implementar y cumplir el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), cuando resulte aplicable, y las demás medidas de manejo y mitigación exigidas por las autoridades competentes y por los documentos del proceso.
25. Realizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición de residuos, lodos, escombros, materiales sobrantes y demás residuos generados durante la ejecución, en los sitios y bajo las condiciones autorizadas por la normativa vigente.
26. Retirar, una vez culminadas las actividades correspondientes, las instalaciones provisionales, equipos, herramientas, materiales, sobrantes, residuos y demás elementos utilizados en la ejecución, dejando las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de limpieza, seguridad y funcionalidad antes del recibo de las obras.
27. Resguardar y custodiar los materiales, equipos, herramientas, maquinaria e instalaciones utilizados en la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para evitar su pérdida, deterioro, uso indebido o afectación a terceros.

28. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
29. Mantener durante la ejecución del contrato las garantías, seguros, permisos, licencias, certificaciones y demás documentos que legal y contractualmente sean exigibles, realizando oportunamente las actualizaciones, modificaciones o ampliaciones que correspondan.
30. Elaborar y entregar la totalidad de los informes, memorias, registros, planos, protocolos, fichas técnicas, resultados de pruebas, certificados, manuales, registros de mantenimiento y demás documentación técnica y administrativa generada durante la ejecución, en las condiciones y formatos establecidos por la ENTIDAD o la interventoría.
31. Realizar la entrega de los pozos rehabilitados y construidos en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, calidad y operatividad, incluyendo los equipos, sistemas y accesorios instalados y verificando previamente su correcto funcionamiento.
32. Garantizar la estabilidad, calidad, funcionalidad y durabilidad de las obras, instalaciones y actividades ejecutadas, durante el plazo de ejecución y durante los términos de garantía y responsabilidad establecidos en el contrato y en la normativa aplicable.
33. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y seguridad de las actividades de intervención, especialmente cuando las condiciones del terreno, del pozo, de los sistemas eléctricos, hidráulicos o electromecánicos, o las condiciones hidrogeológicas encontradas durante la ejecución requieran ajustes a los procedimientos inicialmente previstos.
34. Realizar, por su cuenta y dentro del alcance contractual, los ajustes, correcciones y actividades complementarias que sean necesarias para garantizar la adecuada terminación, funcionamiento y puesta en servicio de las intervenciones, siempre que correspondan a las obligaciones, especificaciones y condiciones previstas en los documentos del proceso.
35. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos del proceso, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.6 OBLIGACIONES DE LA EDUS

1. Realizar los pagos conforme se establece en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista.
3. Entregar al contratista la información técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Designar al supervisor o interventor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo de las obras.
5. Resolver las solicitudes o requerimientos del contratista dentro de los plazos establecidos, a fin de no afectar el desarrollo del contrato.

2.7 SUPERVISION/INTERVENTORIA: En atención a la naturaleza, alcance, complejidad técnica y carácter multidisciplinario de las actividades que comprende, relacionadas con la rehabilitación y mantenimiento de pozos de aguas subterráneas, así como con la perforación, construcción, desarrollo, equipamiento, prueba y puesta en operación de nuevos pozos se requiere contratar una interventoría. Estas actividades involucran componentes hidráulicos, hidrogeológicos, eléctricos, electromecánicos y de obra civil, que requieren seguimiento y verificación especializada durante las diferentes etapas de ejecución. En consecuencia, resulta necesario contar con una interventoría que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato, verifique el cumplimiento de las especificaciones, cantidades, calidad de materiales y procedimientos constructivos, supervise la ejecución de

las pruebas de bombeo, aforos, registros e inspecciones requeridas, valide los resultados obtenidos y efectúe el control de avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de garantizar que las intervenciones sean ejecutadas conforme a los estudios y diseños, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso, y que los pozos rehabilitados y construidos sean entregados en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, calidad y operatividad.

2.8 GARANTÍAS: Dadas las condiciones particulares y responsabilidades del objeto a contratar se considera necesario contar con las siguientes garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su celebración. Por lo anterior, se deberá constituir una garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, la cual deberá estar vigente desde la fecha de iniciación hasta la liquidación del contrato, la cual debe contener los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del no buen manejo del anticipo y su utilización en asuntos diferentes a la ejecución del contrato. La póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, según lo determine la entidad estatal. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.10.	por una cuantía igual al valor al 100% de valor que sea entregado a título anticipo.	Por el plazo del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Ampara el riesgo de que el contratista no cumpla con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de sus trabajadores	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ejecutadas entregadas y recibidas a satisfacción	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	300 SMLMV	Por el plazo del contrato.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, la EDUS podrán declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la EDUS, su monto se agotaré o disminuyere.

La EDUS, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

El contratista deberá incluir al Distrito de Santa Marta como uno de los beneficiarios de la respectiva garantía, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normativa vigente.

2.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la EDUS y atendiendo la naturaleza del objeto contractual y su cuantía, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Invitación Pública a Ofertar de Mayor Cuantía – I.P.O.M.C.. Lo anterior, en razón a que el valor estimado del contrato supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), límite definido en dicho manual para la aplicación de esta modalidad. En consecuencia, el proceso se sujetará a las reglas, procedimientos, etapas y principios previstos en el mencionado Manual y en las demás disposiciones normativas que regulan la contratación aplicable a la EDUS.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Estudio de conveniencia y oportunidad, e invitación para participar en el presente proceso de selección.	**Fecha:** Del 05 al 16 de octubre del 2026	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Recepción de ofertas	**Fecha:** Del 19 al 21 de octubre del 2026 **Hora:** Hasta las 4:00 P.M.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II

Cierre y suscripción de la respectiva acta	**Fecha:** 21 de octubre del 2026 **Hora:** 4:01 P.M.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II.
Evaluación de las ofertas y publicación del informe de evaluación.	**Fecha:** Del 22 al 30 de octubre del 2026	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Observaciones al informe de evaluación.	**Fecha:** 03 de noviembre del 2026 **Hora:** Hasta las 6:00 P.M.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación.	**Fecha:** 04 de noviembre del 2026 **Hora:** Hasta las 8:00 P.M.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Término para subsanar documentos	**Fecha:** Del 03 al 04 de noviembre del 2026 **Hora:** Hasta las 6:00 P.M.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Comunicación de adjudicación al oferente seleccionado.	**Fecha:** Hasta diez (10) días posterior a la etapa anterior	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Elaboración y suscripción del contrato.	**Fecha:** Máximo dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II

3.2 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS Y/O DOCUMENTOS: La propuesta deberá ser presentada UNICAMENTE a través de la sección correspondiente de la plataforma transaccional SECOP II, en los horarios establecidos en el cronograma de la invitación.

3.3 COMITÉ EVALUADOR: Este estará conformado por los funcionarios o invitados de apoyo (Contratistas) que se determinen en el presente documento. Para este caso en particular, el Comité Evaluador para este proceso de selección estará conformado por los siguientes miembros:

- Secretaria general de la EDUS.
- Asesor Jurídico de la EDUS (Contratista)
- Asesor Financiero Externo (Contratista)
- Asesor Técnico (contratista)

3.4 ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD E INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR: No tendrán costo alguno y no tendrá que ser necesario retirarlos físicamente en las instalaciones de la EDUS, por lo tanto, los interesados en participar pueden descargar el estudio previo, la Invitación y los demás documentos del proceso directamente a través del link del proceso en la Plataforma SECOP II.

Nota I: La EDUS podrá modificar en horario laboral las condiciones para contratar hasta el día hábil anterior al día del cierre del proceso; entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de Adendas en la presente Invitación a Oferentes, los días de Lunes a Viernes, NO feriados de 7:00 am a 7:00 pm., mediante adenda que se publicará en la plataforma SECOP II. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda no modificarán las condiciones para contratar. En caso de que la Adenda modifique términos o plazos del proceso, esta deberá incluir el nuevo Cronograma ajustado.

En fecha posterior al Cierre del proceso, la EDUS podrá, mediante Adenda modificar el cronograma.

Nota II: Toda comunicación de los proponentes deberá ser remitida únicamente a través del correo electrónico edus@santamarta.gov.co

3.7 RETIRO DE LAS PROPUESTAS: Si un proponente desea retirar definitivamente su propuesta antes del cierre del proceso, deberá hacerlo según las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente a través de los medios ya mencionados.

3.8 CAUSALES DE RECHAZO: Serán inadmisibles y por tanto rechazada y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
3. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
4. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación y la ley.
5. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad ajena a a invitación; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial.
6. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de los meses requeridos en el pliego de condiciones.
7. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, cuando se presente información o documentación cuyo contenido no corresponda a la realidad.
8. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
9. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
10. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de subsanabilidad efectuado por la EDUS, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos habilitantes.
11. Cuando no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos sin justificación alguna.
12. El no cumplimiento de la totalidad de los indicadores financieros.
13. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la propuesta.
14. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
15. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas

naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

16. Cuando el Oferente se encuentre sancionado por la autoridad competente por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia y las conductas que ocasionaron la sanción afecten los intereses de EL CONTRATANTE.
17. Las demás previstas en esta Invitación y las que se encuentren establecidas en la normativa vigente.

3.9 DOCUMENTOS SUBSANABLES: Estarán conformados los documentos habilitantes, el termino para llevar a cabo este proceso de subsanación de documentos será el estipulado en el (Cronograma de Proceso) de la presente Invitación (Términos y Condiciones), más específicamente en la actividad denominada "Observaciones al Informe de Evaluación y Término para subsanar requisitos y/o documentos habilitantes".

3.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso, al informe de evaluación o a las ofertas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada y dará lugar al rechazo de la oferta.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

3.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad

se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

3.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores

mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

3.14. CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

En el siguiente proceso de contratación los documentos deberán contener los requisitos mínimos habilitante, factores del evaluación técnica y propuesta económica, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la propuesta u oferta.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

4.1. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS PERSONA NATURAL	REQUISITOS PERSONA JURIDICA	INDICACIONES
Carta de presentación de la	La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de	Deberá estar debidamente suscrita por el proponente o su representante

propuesta	este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones.	legal. Con su firma se entiende que conoce, acepta y se obliga al cumplimiento de todas las condiciones del proceso y del contrato. Cuando el representante legal requiera autorización de órganos sociales, deberá anexarla. La propuesta deberá estar avalada por ingeniero civil con matrícula vigente. Si el representante legal tiene dicha formación, no se requiere aval adicional.
Cédula de Ciudadanía	Cédula de ciudadanía del representante legal.	Aportar copia legible del documento de identidad.
Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Naturales de la Cámara de Comercio.	Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.	Expedición no mayor a 30 días antes del cierre. El objeto o actividad debe permitir ejecutar el contrato. Vigencia mínima: plazo del contrato + 12 meses.
Antecedentes: 1. Judiciales. Proponente persona natural. 2. Disciplinarios. Proponente persona natural. 3. Responsabilidad fiscal. Proponente persona natural. 4. Medidas correctivas. Proponente persona natural. 5. Certificado REDAM. Proponente persona natural.	Antecedentes: 1. Judiciales. Representante legal de la persona jurídica. 2. Disciplinarios. Persona jurídica y representante legal de la misma. 3. Responsabilidad fiscal. Persona jurídica y representante legal de la misma. 4. Medidas correctivas. Representante legal de la persona jurídica. 5. REDAM. Representante legal de la persona jurídica.	El proponente deberá aportar las certificaciones señaladas. De igual manera, la entidad podrá realizar la consulta y verificación de estas.
Registro Único Tributario - RUT	Registro Único Tributario - RUT	Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT o cedula del proponente, según sea el caso.
Registro Único Tributario - RUP	Registro Único Tributario - RUP	El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. En el evento de presentación de la

		oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.
Libreta Militar.	No aplica para persona jurídica.	Para hombres menores de 50 años, conforme a la ley vigente.
Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión). La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	Certificación de Paz y Salvo del pago de las Obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social; sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	La certificación emitida por la proponente persona jurídica deberá estar suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados.
Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.	Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.	La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá: 1. **Asegurado / Beneficiario**: - **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H** 2. **Cuantía**: Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial. 3. **Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato. 4. **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el

		nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación. 5. **Recibo de pago de la garantía**. - Se deberá anexar el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago. **CRITERIO DIFERENCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad aplicará criterios diferenciales para favorecer la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En consecuencia, para los proponentes que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o los lotes a los cuales se presente oferta. Para los demás proponentes, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al porcentaje establecido de manera general en el presente proceso. Cuando se trate de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.
Conformación proponente plural	Conformación proponente plural	Consorcios Y Uniones Temporales: La forma asociativa no podrá ser disuelta ni

		liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, el plazo del contrato y un año más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos: Las personas naturales o jurídicas integrantes de las Uniones temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la figura asociativa, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la EDUS. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, y se considerará una participación porcentual equivalente al número de personas que conformen el consorcio o la unión temporal. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

4.1.2. EXPERIENCIA

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se rechazará su propuesta.

Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia específica detallada a continuación:

- Máximo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance se relacionen con la asistencia y/u operación técnica especializada asociada a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

- La suma del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 75% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, es decir 2.127 SMLMV.

- Cada contrato aportada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, y contar con al menos cuatro (4) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 10 16 00	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
72 15 28 00	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 18 00	INGENIERÍA QUÍMICA
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

4.1.2.1. Características de los contratos presentados y consideraciones de validez, para acreditar la experiencia exigida

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

a) Estar relacionados en el Formato – Experiencia, la no presentación implica rechazo de la propuesta.
b) Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
c) El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
d) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años y esta la conservará de acuerdo a los requisitos establecidos por la jurisprudencia para ello.
e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
f) Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.
g) El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP vigente y en firme. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, adicionalmente deberá indicar en el formato de acreditación de experiencia, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado relacionado en el RUP.
h) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
i) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera

independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar.

j) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores si el contrato o las certificaciones no lo establece, los proponentes deberán adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

k) En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

l) El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito, no obstante, deberá presentar alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

m) Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral anterior:
- Contratante
- Objeto del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Valor ejecutado.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.1.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar con su propuesta el siguiente equipo mínimo de trabajo:

Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia general mínima	Experiencia de Posgrado	Experiencia específica
				Requerimiento particular
Director (50%)	Profesional de Ingeniería Ambiental y/o sanitaria con maestría en ciencias ambientales	15 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	10 años a partir de la obtención del título de maestría en ciencias ambientales.	Tres (3) contratos como director de proyectos cuyo objeto sea de mantenimiento y/o construcción de pozos profundos
Residente (100%)	Ingeniero eléctrico o civil	5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	N/A	Dos (2) contratos como residente de proyectos cuyo objeto sea de mantenimiento y/o construcción de pozos profundos

Profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo (50%)	Profesional en salud ocupacional especialista en desarrollo humano y organizacional o especialista en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo	5 años a partir de la resolución que otorga la licencia	1 año a partir de la obtención del título especialista en desarrollo humano y organizacional o especialista en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Dos (2) contratos como profesional SST de proyectos cuyo objeto sea de mantenimiento y/o construcción de pozos profundos
Profesional Social (20%)	Profesional en trabajo social con especialización en gestión ambiental	5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	2 años a partir de la obtención del título de especialización en gestión ambiental	Cuatro (4) contratos como profesional social de proyectos cuyo objeto esté relacionado con la prestación, operación, optimización, fortalecimiento, asistencia técnica o acompañamiento del servicio público de acueducto.
Experto en operación y optimización de acueductos	Profesional en ingeniería eléctrica civil con maestría	10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	10 años a partir de la obtención del título de magister	Cuatro (4) contratos como coordinador de proyectos cuyo objeto esté relacionado con la prestación, operación, optimización, fortalecimiento, asistencia técnica o acompañamiento del servicio público de acueducto.

4.1.3.1 Consideraciones para la validez del equipo mínimo

a. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.
b. En caso de que el Proponente anexe más de una hoja de vida para el (los) profesional (es) requerido(s) en este Pliego de Condiciones, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la Propuesta.
c. No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales.
d. Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal.
e. Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones, se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que la EDUS evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, configurando una causal de rechazo.
f. Para efectos de valorar la **formación académica y experiencia general** de los profesionales señalados en el presente numeral, deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el Proponente, este prestará sus servicios durante el termino de ejecución del Contrato (ver Anexo - Carta de Compromiso Profesionales). Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

    - Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
    - Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.

- Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como profesional (según corresponda).
- Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

g. La acreditación de la **experiencia especifica** de los profesionales, se realizará mediante certificado emitido por la entidad o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal; que contenga como mínimo la siguiente información:

   - Contratante
   - Nombre del proyecto y/o objeto del Contrato
   - Objeto del Contrato
   - Cargo desempeñado
   - La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
   - La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

h. En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos derivados de contratos con Entidades Estatales, en los cuales los profesionales no tengan una relación directa con la entidad, debe aportar copia del Contrato.
i. En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos de Naturaleza Privada, debe aportar copia del Contrato.
j. Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal.
k. Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones "Se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que la EDUS evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, configurando una causal de rechazo.

La EDUS dará prevalencia al principio de buena fé. No obstante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. En caso tal que se aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, se tendrá como rechazada la Propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBILITADO O NO HÁBILITADO.

4.1.4. CAPACIDAD TECNICA.

4.1.4.1. DISPONIBILIDAD DE GRÚA PARA EXTRACCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una grúa con capacidad suficiente para realizar las actividades de extracción, movilización, instalación y reinstalación de los equipos de bombeo y demás elementos asociados a los pozos objeto de intervención, de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso.

La grúa podrá ser de propiedad del proponente, encontrarse alquilada o estar bajo la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), circunstancia que deberá identificarse expresamente en la oferta y acreditarse mediante los documentos correspondientes.

a) Equipo de propiedad del proponente. Cuando la grúa sea de propiedad del proponente, este deberá acreditar dicha condición mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad del equipo.
- Factura de compraventa.
- Manifiesto de importación.
- Contrato de compraventa debidamente suscrito, acompañado de los documentos que acrediten la propiedad o adquisición del equipo.

b) Equipo alquilado. Cuando la grúa sea alquilada, el proponente deberá aportar:

- Documento suscrito por el propietario del equipo mediante el cual manifieste expresamente que la grúa estará disponible para el proponente durante la ejecución del contrato.
- Documento que acredite la propiedad de la grúa por parte del arrendador, mediante tarjeta de propiedad, factura de compraventa o manifiesto de importación.

c) Equipo bajo arrendamiento financiero (leasing). Cuando la grúa se encuentre bajo la modalidad de arrendamiento financiero o leasing, el proponente deberá aportar copia del contrato vigente a la fecha de cierre del proceso, en el cual figure como locatario el proponente o, tratándose de proponentes plurales, uno de sus integrantes, y en el que se identifique claramente el equipo ofrecido.
El contrato deberá estar acompañado de la tarjeta de propiedad, manifiesto de importación o documento equivalente que permita identificar el equipo.

En todos los casos, los documentos aportados deberán permitir identificar plenamente la grúa ofrecida y acreditar su disponibilidad para la ejecución del contrato.

4.1.4.2. DISPONIBILIDAD DE CÁMARA DE INSPECCIÓN PARA POZOS PROFUNDOS

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una **cámara de inspección para pozos profundos, con mínimo cien (100) metros de cable**, que permita realizar las inspecciones y registros de video requeridos durante las actividades de diagnóstico, rehabilitación y verificación del estado interno de los pozos objeto del contrato.

La cámara podrá ser de propiedad del proponente o encontrarse alquilada, circunstancia que deberá identificarse expresamente en la oferta y acreditarse mediante los documentos correspondientes.
a) Equipo de propiedad del proponente. Cuando la cámara de inspección sea de propiedad del proponente, deberá acreditarse dicha condición mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Factura de compraventa.
- Factura de venta.
- Manifiesto de importación.
- Contrato de compraventa debidamente suscrito, acompañado de los documentos que acrediten la propiedad o adquisición del equipo.

b) Equipo alquilado. Cuando la cámara de inspección sea alquilada, el proponente deberá aportar:

- Documento suscrito por el propietario del equipo mediante el cual manifieste expresamente que la cámara de inspección estará disponible para el proponente durante la ejecución del contrato.
- Documento que acredite la propiedad del equipo por parte del arrendador, mediante factura de compraventa, factura de venta, manifiesto de importación o documento equivalente.

En todos los casos, los documentos aportados deberán permitir **identificar plenamente el equipo ofrecido y acreditar su disponibilidad para la ejecución del contrato**, así como verificar que cumple con la longitud mínima de cien (100) metros de cable exigida.

4.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente, en firme y actualizado a la fecha de cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, la Entidad verificará estos requisitos habilitantes a todos los proponentes, tomando como fuente principal la información registrada en el RUP. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cuando los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos no se encuentren verificados en el RUP, los proponentes deberán acreditarlos mediante la presentación de sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
Para tal efecto, deberán allegar los siguientes documentos:

- Balance general comparativo, clasificado en corriente y no corriente.
- Estado de resultados comparativo.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que conste que los indicadores financieros fueron tomados de la contabilidad del proponente.
- Estados financieros debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal, cuando aplique, y certificados conforme a la normatividad vigente.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (cuando aplique), expedidos por la Junta Central de Contadores.

En el caso de proponentes plurales, esta información deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

Los indicadores mínimos requeridos para el presente proceso, son los siguientes:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2,5
Índice de endeudamiento	≤ 55%
Razón de cobertura de intereses	≥ 4
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del activo	≥0,02

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

LIQUIDEZ:
Deberá ser mayor o igual a dos coma cinco (2,5)

FÓRMULA:

Liquidez=Activo Corriente /Pasivo Corriente≥ 2,5

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:
Deberá ser menor o igual a cero coma cincuenta y cino por ciento (0,55)

FÓRMULA:

Nivel de Endeudamiento=Pasivo Total /Activo Total≤0,55

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
Deberá ser mayor o igual a cuatro (4)

FÓRMULA:

Razón de Cobertura de Intereses=Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses≥ 8

Nota I: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0)

Nota II: El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo.

Nota III: En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente Proceso de Selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Debe ser mayor o igual a cero comas cero dos (0,02):

FÓRMULA:

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio 0,02

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
Debe ser mayor o igual a cero comas cero dos (0,02):

FÓRMULA:

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total 0,02

Nota I: En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los indicadores de capacidad organizacional se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

4.1.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2025, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el decreto 578 de 2021.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la Propuesta será no hábil, para el Proceso de Selección.

4.1.5.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

- Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2025 o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2025, en el país en el que son emitidos.
- Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de diciembre de 2025 o de acuerdo con el cierre fiscal 2025 del país de origen.
- Diligenciar formato ANEXO para acreditar la capacidad financiera y organizacional. Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
- De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".
- El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.
- Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en este documento.

4.1.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

La Capacidad Residual de Contratación (KRC) de los proponentes se calculará de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la última versión de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, publicada por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1 del Decreto 791 de 2014.

Para tal efecto, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el

interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

4. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.
5. Anexos 1, 2 y 3 de la guía para determinar la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente. (anexo 1. Certificación de contratos para acreditación de experiencia (E), Anexo 2 . Certificación de capacidad técnica (CT) y Anexo 3. Certificación de saldos de contratos en ejecución (SCE)

De acuerdo con el numeral 9.5 de la última versión de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública publicada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes deberán presentar el listado de los contratos en ejecución, de conformidad con los siguientes parámetros:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente, de acuerdo con el Anexo 3 de la guía para determinar la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente, que contiene la siguiente información:

a) El valor del contrato en pesos colombianos.
b) El plazo de ejecución del contrato en meses.
c) La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
d) Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
e) Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios4. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC=POE-Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

Sin perjuicio del cálculo de la Capacidad residual que podrá realizarse con la *"Aplicación para establecer la Capacidad Residual"*, puesta a disposición de entidades y proponentes por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias- y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

A continuación se detalla el procedimiento para el cálculo de la capacidad residual del proponente, de acuerdo con Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública publicada por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP=CO*\frac{(E+CT+CF)}{100}-SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la

capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la

moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre:

i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y
ii) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

E=Valor total de los contratos COP /Presupuesto total estimado COP

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

E=Valor total de los contratos (COP)/(Presupuesto total estimado *% de participación)

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato -

Experiencia. La información del Formato – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5– Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser

así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

4.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Después de la apertura de las propuestas técnicas, la EDUS realizará la calificación de estas, teniendo en cuenta los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en la presente Invitación Pública a Ofertar de Mayor Cuantía del presente proceso de contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente de inmediato, de lo contrario dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

Todos los cálculos aritméticos que se efectúen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

4.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA:

Los factores o criterios de evaluación serán los aspectos técnicos de las propuestas presentadas de la siguiente manera:

Las propuestas que cumplan con todos los requisitos habilitantes o los subsanen en debida forma y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo y eliminación

descritas en estos términos de referencia, serán consideradas como propuestas hábiles y pasarán al estudio y evaluación de los factores de calificación de las ofertas.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son los que se detallan en la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia especifica adicional	18,5
Plan de calidad	30
Oferta económica	39
Apoyo a la Industria Nacional	10
Vinculación de personal con discapacidad	2
Emprendimiento y/o empresa de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100**

4.2.1.1. OFERTA ECONÓMICA (39 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Además de la propuesta económica completa, los proponentes deben presentar los siguientes documentos, de faltar alguno se tomará como parcialmente presentada lo cual generará que la oferta económica se evalúe con cero (0) puntos:

• Análisis de precios unitarios de todos los ítems (excluyendo los de suministro).

• Calculo del factor prestacional y hora efectiva (para calcular el valor de la hora o el día con el factor prestacional y la hora efectiva se toma como base el porcentaje sobre la hora calendario estableciendo que el mes tiene 30 días y el año tiene 360 días, este factor adecuado a la forma en que se solicita la programación de obras) para el personal profesional, técnico, de administración y los que aparezcan en los APU todos de acuerdo al salario mensual devengado y a las prestaciones sociales establecidas por ley.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de mano de obra y materiales.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro

del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Términos de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

C. Errores y/o inconsistencias en el cálculo del factor prestacional que afecten los costos en los análisis de precios unitarios.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para el día siguiente a la diligencia de cierre y recibo de propuestas, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 39\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 39\right]$$

Donde:

- VMe*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 39 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(Vmin + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$PUNTAJE = \begin{cases} 39 * \left(1 - \left(\frac{XB - Vi}{XB}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XB \\ 39 * \left(1 - \left(\frac{|XB - V_i|}{XB}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ XB \end{cases}$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2.1.2. IMPLEMENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD (30 PUNTOS).

La entidad asignará **15 PUNTOS** al proponente que se comprometa a implementar un Plan Integral de Gestión de Calidad, el cual debe venir acompañado de un índice, en forma tal que sea fácilmente localizable cada documento presentado.

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
1. GENERALIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		5,00
1.1	Objeto y propósito del Plan de Calidad	0,80
1.2	Alcance del Sistema de Gestión de Calidad aplicado al proyecto de perforación	0,80
1.3	Condiciones generales y metodología de implementación	0,80
1.4	Normatividad, especificaciones técnicas, normas y documentos de referencia	0,80
1.5	Condiciones particulares del proyecto y requisitos contractuales	0,80
1.6	Matriz de requisitos de calidad aplicables al proyecto	1,00
2. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL		4,00
2.1	Control de documentos	0,60
2.2	Control de registros de calidad	0,60
2.3	Política y objetivos de calidad	0,60
2.4	Matriz de riesgos y oportunidades de calidad del proyecto	0,80

2.5	Plan de inspección y ensayo – ITP (Inspection and Test Plan)	0,80
2.6	Planificación y programación de actividades de control de calidad	0,60
3. APOYO, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS		3,00
3.1	Responsabilidad de la dirección	0,50
3.2	Organización y responsabilidades del personal de calidad	0,50
3.3	Competencia, formación y experiencia del personal	0,50
3.4	Recursos, infraestructura y condiciones para la ejecución	0,50
3.5	Control de equipos y maquinaria de perforación	0,50
3.6	Gestión de comunicaciones y coordinación con interventoría/supervisión	0,50
4. OPERACIÓN Y CONTROL DE LA PERFORACIÓN		12,00
4.1	Realización de la obra y metodología general de perforación	0,80
4.2	Relaciones con el cliente, interventoría y demás partes interesadas	0,50
4.3	Control de diseños, especificaciones y parámetros técnicos	0,80
4.4	Control del proceso de perforación	1,20
4.5	Control de profundidad, diámetro, verticalidad y trayectoria del pozo	1,00
4.6	Control y manejo de lodos, fluidos de perforación y/o aditivos	0,90
4.7	Control de entubación, tuberías, filtros y accesorios	0,90
4.8	Control del proceso de cementación y/o sellamiento sanitario	0,90
4.9	Control de materiales, recepción, almacenamiento y trazabilidad	0,80
4.10	Control de equipos de perforación, herramientas y maquinaria	0,70
4.11	Inspección, medición y ensayos durante la ejecución	0,80
4.12	Preservación y protección del pozo durante la ejecución	0,60
4.13	Pruebas, desarrollo, limpieza y/o acondicionamiento del pozo	0,80
4.14	Registros técnicos, bitácoras y trazabilidad de la perforación	0,60
4.15	Control de producto/servicio no conforme y acciones correctivas durante la ejecución	0,70
5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y MEJORA		6,00
5.1	Análisis de datos e indicadores de calidad	0,80
5.2	Auditorías internas de calidad	0,80
5.3	Medición y seguimiento del producto/pozo	0,80
5.4	Control de no conformidades	0,80
5.5	Acciones correctivas, preventivas y tratamiento de causas	0,70
5.6	Indicadores específicos de desempeño de la perforación	0,70
5.7	Dossier final de calidad y entrega de información técnica del pozo	0,80
5.8	Lecciones aprendidas y mejoramiento continuo	0,60

	PUNTAJE MÁXIMO	30,00

COMPONENTE	PUNTAJE	%
1. Generalidades	5,00	16,67 %
2. Planificación	4,00	13,33 %
3. Apoyo	3,00	10,00 %
4. Operación	12,00	40,00 %
5. Evaluación del desempeño y mejora	6,00	20,00 %
TOTAL	**30,00**	**100 %**

Con la intención de garantizar que la persona que diseñe el plan de calidad, cuenta con las capacidades para diseñarlo y ejecutarlo, y que no se trate simplemente de una copia, se exige que el plan de calidad debe estar firmado o avalado por un profesional con especialización en calidad y/o certificado como auditor interno de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2015 para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de matrícula profesional (cuando ellos palique), diploma de pregrado y/o diploma de auditor interno). En caso de que NO se aporte los documentos antes descritos, el plan de calidad presentado no será evaluado y su puntaje será cero (0).

4.2.1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (18,5 PUNTOS)

La entidad asignará 1**8,5 PUNTOS** al proponente que acredite experiencia especifica adicional a la habilitante:

- Dos (2) contratos adicionales a los presentados para la experiencia habilitante
- Cuyo objeto y/o actividades y/o alcance acredite experiencia en construcción y/o mantenimiento de pozos profundos.
- El valor de los contratos en su conjunto deberá ser igual o superior al 75% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Cada experiencia aportada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, en al menor cinco (5) del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 10 16 00	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
72 15 28 00	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 18 00	INGENIERÍA QUÍMICA
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

4.2.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1o, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y articulo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	10
Servicios de origen Extranjero	5

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del

tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

4.2.1.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)

El Decreto 287 de 2026 constituye un acto administrativo de carácter general mediante el cual el Gobierno Nacional desarrolla y reglamenta aspectos específicos de una materia previamente establecida en la ley, precisando su aplicación, alcance operativo y criterios de interpretación obligatoria para las autoridades administrativas y los particulares destinatarios de la norma. Su alcance jurídico se traduce en la concreción de disposiciones que, si bien encuentran su fundamento en normas de superior jerarquía, requieren de desarrollo reglamentario para garantizar su eficacia, uniformidad y adecuada ejecución dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de

decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

4.2.1.6. MIPYMES (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.2.1.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO 3. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

5. ADJUDICACION / DECLARATORIA DE DESIERTA

5.1. DECLARATORIA DE DESIERTO: Se puede declarar Desierto el Proceso de Contratación, Cuando NO exista ningún oferente con Ofertas presentadas al Momento del Cierre del presente Proceso y a su vez cuando dentro del término de Evaluación y Adjudicación ninguna de las propuestas se ajuste a las Condiciones para Contratar por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo (Resolución) motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia.

5.2. ADJUDICACIÓN: La EDUS efectuará la adjudicación del presente proceso a través de acto administrativo de conformidad con el Cronograma del Proceso. La EDUS podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término igual al inicialmente fijado siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan. La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba la EDUS y la(s) que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

5.2.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN: El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la EDUS y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la EUDS mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

5.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

5.4. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en las presentes Condiciones para Contratar, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y quedará a favor de la EDUS, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida. En este evento, la EDUS podrá contratar con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

5.5. IMPUESTOS: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

- Retención en la fuente (2%)
- Retención Estampillas UNIMAGDALENA (2.0%)
- Retención Estampillas Pro-Hospital (2%)
- Retención Estampillas Pro-Adulto Mayor (2%)
- Retención Estampillas Pro-Cultura (1%)
- Tasa pro-deporte (2%)
- Contribución especial (5%)
- Retención ICA

5.6. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información manejada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad de la EDUS. y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita de la EDUS.

5.7. RELACION LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato NO tendrá relación laboral alguna con la EDUS, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la EDUS y el contratista, ni entre la EDUS y el personal designado por el contratista.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL – EDUS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Manuel Florez	Contratista - Asesor Jurídico	
Proyectó	Melva Lubo Medina	Contratista - Asesor Jurídico	
Revisó	Lizbeth Cecilia Restrepo	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			